

848/2004 a instancia de José Sevilla Lucas expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Una tierra de riego eventual, con algunos olivos, situada en el término municipal de Mula, partido del Ribazo; que linda: Norte, tierras de doña Matilde Albacete Ayuso; Este, Río Mula; Sur, más del comprador don José Antonio Sevilla, antes José Ladrón de Guevara; y Oeste, La Vereda. Tiene una cabida de dos celemines y dos cuartillos, igual a trece áreas, noventa y siete centiáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 321 general, folio 122, libro 71, finca registral n.º 10.174, inscripción 2.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.—El/La Juez.

aprobación de la lista de acreedores a fin de que sea puesta de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por los acreedores hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta, a saber, el próximo día 8 de febrero de 2006 y hora las diez de su mañana.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, doy fe.

Ante mi.

Y, para que sirva de citación a la celebración de la junta a todos los acreedores e interesados en la suspensión Spanish Oliva, S.L., se expide la presente en Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1038 Suspensión de pagos 636/2003.

N.I.G.: 30030 1 0700810/2003.

Suspensión de pagos 636/2003.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Spanish Oliva, S.L.

Procurador: Graciela Gómez Gras.

Contra: Acreedor Ruiz Canela e Hijos, S.L.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

S.S. ante mí la Secretaria, Dijo: Se declara la nulidad de la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 18 de octubre de 2005 excepto en el extremo relativo a la convocatoria de nueva Junta para el día 8 de febrero de 2006 que se mantiene pero en calidad de primera Junta de Acreedores y vista lo solicitado por el procurador don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de la mercantil «Ruiz e Hijos, S.L.» respecto a la inclusión de su patrocinada en la lista de acreedores de la suspensa en virtud del crédito que afirma ostentar contra la misma procede dar traslado de la misma a los interventores de la suspensa a fin de que en el plazo de diez días manifieste si procede incluir en la lista de acreedores a la mencionada mercantil como acreedora de la suspensa y en que grupo y verificado que sea este traslado se acordará respecto a la

Primera Instancia número Siete de Murcia

1041 Expediente de liberación de cargas 930/2005.

N.I.G.: 30030 1 0700992/2005.

Expediente de liberación de cargas 930/2005.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Carmen Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Antonia Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz.

Que en este Juzgado al número 930/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonia Fuster Muñoz, Sofía Fuster Muñoz, Rosa Fuster Muñoz, María del Pilar Fuster Muñoz, Carmen Fuster Muñoz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

«Los propietarios sólo son dueños del dominio útil, único derecho inscrito a favor del transmitente, denegándose el dominio directo por resultar inscrito a favor de personas distintas del mismo. A las fincas 1728 y 1729, como uno de los componentes de cada una de las fincas que formaron por agrupación la matriz de ésta, le afecta el pago de la pensión y demás derechos inherentes a sendos, Censos enfitéuticos: Uno de 64 pts de capital y pensión de 3,20 pts al año; y otro de 108 pts de capital y pensión anual 5 pts respectivamente a favor de Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá Romaní y Roca de Togores, según resulta de las inscripciones 1.ª de los dos componentes de dichas inscripciones, que grava la siguiente finca: 11.672; 11.341; 11.674; 11.676; 11.333; 11.347; 11.339; 11.349; 11.335; 11.343; 11.345; 11.337 y 11.351». Todas ellas del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Por su parte, sobre las fincas 16.782 y 16.784 pesa la siguiente carga en cada una de ellas: